

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO EMPRESARIAL

INFORME ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

INVITACIÓN No. 003-2020 A PRESENTAR PROPUESTA PARA:

“Contratar una consultoría integral para la valoración del mercado de EMSIRVA E.S.P. en liquidación en la ciudad de Santiago de Cali, con fines de venta u otras alternativas que permiten disponer de este bien como activo, en el marco de la libre competencia que rige la prestación del servicio público de aseo, así como la valoración de la cesión de la posición contractual de EMSIRVA E.S.P. de los contratos de operación, incluido el de disposición final.”

De conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO III, numeral 1.5. “Aceptación de la propuesta y autorización del respectivo contrato” de los términos de la Invitación Pública No. 003-2020, se COMUNICA que, con base en la solicitud de apoyo de la Liquidadora de EMSIRVA y la recomendación efectuada por el Comité Evaluador de la Invitación Pública de fecha trece (13) de noviembre de 2020, en Acta No. 148 del veintisiete (27) de noviembre de 2020 del Fondo Empresarial, la Ordenadora del Gasto aceptó la oferta presentada por BONUS BANCA DE INVERSIONES SAS, y autorizó la celebración del respectivo contrato acorde a lo establecido en el numeral 2 del Capítulo III del Manual de Contratación y Pagos, en los términos de la Invitación Pública y la propuesta económica del oferente aceptado.

Como consecuencia de la aceptación de la oferta, BONUS BANCA DE INVERSIONES SAS deberá presentar nuevamente, antes de la firma del contrato, una carta de ratificación del cupo de crédito aprobado libre y/o disponible. En caso de no presentar la ratificación del crédito en el término convenido, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar el proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente. (Numeral 2.2.2.3.1 Evaluación de Capacidad Financiera).

Toda vez que la evaluación en el presente proceso no arrojó ninguna propuesta en segundo orden de elegibilidad, en el evento en que el proponente seleccionado no firme el Contrato dentro del plazo otorgado para el efecto y persista la necesidad del objeto a contratar, según lo disponga la Ordenadora del Gasto, podrá adelantarse una nueva Invitación, sin que deba mediar motivación alguna para tal decisión y sin perjuicio de que se haga efectiva la correspondiente garantía de seriedad.

Bogotá D.C., diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)

LUCÍA HERNÁNDEZ RESTREPO

Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios